Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que se recibió respuesta a la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS PROTECCION S.A., en el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022-0058. Sírvase proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -**Colpensiones**, a la sociedad CAL&NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la CC No. 65.701.747 y T.P. No. 1233148 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 3368 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá igualmente, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada **NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO**, identificada con la CC No. 53.074.475 y T.P. 287.274 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 178 del plenario.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a la Doctora SARA LOPERA RENDON, identificada con la CC No. 1.037.653.235 y Tarjeta Profesional No. 330.840 del C.S. de la J., el cual le fue otorgado por la doctora ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, representante legal de la demandada como consta a folio 112 de la contestación de demanda registrada en el ítem 6 del expediente digital.

Ahora bien, se observa que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda dentro del término estipulado para dicho fin y dado que reúnen los requisitos del artículo 31 del C.P.T., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho CITA a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día lunes cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera presencial, en las instalaciones de la sala de audiencias del despacho.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D. C.
Por ESTADO N° de la fecha fue notificado el auto anterior.
(Original firmado) HUGO SANABRIA SALAZAR Secretario